



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que revisado el presente expediente, se verifica que se encuentra inactivo desde hace más de un año. Pasa a despacho del señor juez para proveer.

Armenia, Quindío; 19 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: OSCAR HUMBERTO VELASCO JURADO
DEMANDADO	: AMERICAN TRÁVELIN SAS
RADICACIÓN	: 630014003005-2018-00194-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisada las actuaciones surtidas en este proceso, encuentra el despacho que la misma ha estado inactiva durante más de un año, contados a partir desde la última actuación (14 de mayo de 2021), por lo que es procedente aplicar la sanción procesal que se consagra en tal caso.

En ese orden, de conformidad con el numeral segundo del artículo 317, del Código General del Proceso, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindio,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la demanda por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se relacionan a continuación:

- El embargo de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar y/o el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso que se promueve en contra del común demandado AMERICAN TRAVELIN S.A.S, quien se identifica con el Nit número 900.849.688-6, el cual cursa en el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA RISARALDA, radicado bajo en el número 2018-00686. (Decretada mediante proveído calendado 25 de octubre de 2018 y comunicada con el oficio N°*1546 del 02 de noviembre de 2018, el cual queda sin vigencia alguna)
- El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas y que resulten legalmente embargables en cuenta de ahorros, corrientes o que a cualquier título bancario posea el demandado **AMERICAN TRAVELIN S.A.S** (Nit. 900.849.688-6) cuando no sean cuentas de nóminas o de pensiones, en los

siguientes establecimientos bancarios: **BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCAMIA y BANCO COLPATRIA**, para que obren dentro del proceso Ejecutivo que promueve en su contra **OSCAR HUMBERTO VELASCO JURADO (C.C. 18.397.437)**. (Decretada mediante proveído calendado 25 de octubre de 2018 y comunicada con el oficio N°*1544 del 02 de noviembre de 2018, el cual queda sin vigencia alguna)

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío, líbrese los correspondientes oficios.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base para adelantar el presente proceso a favor de la parte demandada, para lo cual se deberá previamente acreditar el pago de las expensas necesarias, y se dejará constancia por secretaria de que el proceso terminó por desistimiento tácito. Para tal efecto, se debe coordinar con el Centro de Servicios Judiciales de la Ciudad, cita en la que se realice la entrega de los correspondientes documentos.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

QUINTO: Una vez cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 23 de agosto de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5b240172b3a687a3705dc2b1c3df7631ec90ea61083fe7cfb23c3800b123d0e4
Documento generado en 22/08/2022 10:15:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>